



STD01 – Estándar de BioComercio Ético 2012-04-11

**Unión para el BioComercio Ético (UEBT)
(Union for Ethical BioTrade)**

El presente documento es una versión modificada del Marco de Verificación para ingredientes nativos naturales de 2007.

La versión original está en Inglés: STD01 – Ethical BioTrade Standard – 2012-04-11. En caso de dudas, la versión original deberá ser consultada.

Visite nuestro sitio web (www.ethicalbiotrade.org) para conocer los estándares que se encuentran en etapa de elaboración o modificación.

Si desea expresar comentarios acerca de este documento, por favor contacte a la Secretaría de la Unión para el BioComercio Ético, donde le indicarán los procedimientos necesarios. La dirección de la secretaría es:

Union for Ethical BioTrade - Secretaría

De Ruyterkade 6
1013 AA Amsterdam
Netherlands

O contacte a la siguiente dirección de correo electrónico: comments@ethicalbiotrade.org

ESTÁNDAR DE BIOCOMERCIO ÉTICO

ANTECEDENTES	4
INTRODUCCIÓN	4
I. ALCANCE	5
1. EL ESTÁNDAR DE BIOCOMERCIO ÉTICO SE APLICA A TODOS LOS INGREDIENTES NATURALES DE LA CARTERA DE LA ORGANIZACIÓN	5
2. EL ESTÁNDAR DE BIOCOMERCIO ÉTICO SIENTA LAS BASES PARA LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE MEMBRESÍA DE LA UEBT	6
3. EL ESTÁNDAR DE BIOCOMERCIO ÉTICO SE APLICA EN DISTINTAS ETAPAS DE LA CADENA DE APROVISIONAMIENTO	6
4. ASPECTOS ADICIONALES	6
II. REFERENCIAS NORMATIVAS	8
III. OTRAS REFERENCIAS	9
IV. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	10
V. ESTÁNDAR DE BIOCOMERCIO ÉTICO – V.2012	15
1 <i>Conservación de la biodiversidad</i>	15
2 <i>Uso sostenible de la biodiversidad</i>	16
3 <i>Distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de la biodiversidad</i>	17
4 <i>Sostenibilidad socio-económica (gestión productiva, financiera y de mercado)</i>	21
5 <i>Cumplimiento de la legislación nacional e internacional</i>	22
6 <i>Respeto de los derechos de los actores que se dedican a actividades de BioComercio</i>	22
7 <i>Claridad respecto a la tenencia de la tierra, y al derecho de uso de y acceso a los recursos naturales</i>	23

ANTECEDENTES

Dicho estándar se basa en los Principios y Criterios para el BioComercio Ético que fueron elaborados por la Iniciativa para el BioComercio de UNCTAD. La primera versión del Estándar de BioComercio Ético se adoptó en 2007 con el título de ‘Marco de Verificación para los Ingredientes Nativos Naturales’. La presente es la segunda versión en borrador del Estándar de BioComercio Ético. Ha sido necesario efectuar una modificación para tomar en cuenta las experiencias adquiridas en la aplicación del estándar de 2007 en distintos países del mundo y en diferentes etapas de la cadena de aprovisionamiento.

La versión 2012 del estándar de BioComercio Ético es el resultado de un proceso exhaustivo de modificación del estándar de 2007 – Marco de Verificación para Ingredientes Nativos Naturales.

El proceso de modificación se ciñó a un proceso incluyente y participativo de elaboración, del que participaron grupos de intereses económicos, ambientales y sociales. Se consultó a interesados de todo el mundo y de todas las partes de la cadena de aprovisionamiento. Como organización que formula estándares y miembro de la Alianza Internacional de Acreditación y Etiquetado Social y Ambiental (ISEAL por sus siglas en inglés), el proceso mediante el que se elaboró el estándar se atiene al Código de Buenas Prácticas para la Formulación de Estándares Sociales y Ambientales. Este proceso se refleja en el procedimiento de estandarización de la UEBT (es decir UEBT PRO06 – Proceso de estandarización).

En particular, el proceso de modificación incluyó dos fases de consulta, en las cuales la UEBT invitó a distintos grupos de interés para que presentaran sus comentarios. La primera fase de consulta se efectuó entre mayo de 2009 y enero de 2011. Durante los últimos seis meses de este periodo se solicitó comentarios de manera proactiva. A principios de 2011, los comentarios fueron incorporados a un nuevo borrador (STD01 – D1 – Estándar de BioComercio Ético_2011-05-04) que fue aprobado por el Comité de Estándares de la UEBT. Dicho borrador constituyó la base de una segunda fase de consulta pública, que se llevó a cabo entre julio y diciembre de 2011. A principios de 2012, los comentarios fueron considerados y tomados en cuenta en una segunda versión en borrador, que fue aprobada por el Comité de Estándares de la UEBT el 14 de febrero de 2012. Luego de la fase de aprobación del proceso de estandarización, el Consejo Directivo de la UEBT aprobó esta versión el día 11 de abril del 2012.

Al leer la versión de 2012 del Estándar de BioComercio Ético, es importante tomar en cuenta que la UEBT amplió el alcance de su sistema de verificación en 2011. El estándar, ahora, es aplicable a todos los ingredientes naturales de la cartera de la organización. En lo que concierne a los miembros de la UEBT, un ingrediente natural es un ingrediente que proviene de plantas o animales o que incluye insumos animales o vegetales, incluso si dichos insumos han sido considerablemente procesados. La ampliación del alcance tiene el objetivo de aumentar los impactos ambientales y sociales positivos que se derivan de la implementación de los Principios y Criterios para el BioComercio Ético. Los Miembros Comerciales de la UEBT mantienen su compromiso con la promoción del uso de la biodiversidad nativa.

INTRODUCCIÓN

Un número creciente de organizaciones del sector privado están procurando hacer un aporte positivo al desarrollo sostenible mediante el aprovisionamiento ético y la aplicación de políticas y prácticas corporativas de responsabilidad social. La biodiversidad se está convirtiendo en una idea cada vez más importante y las organizaciones del sector privado están comen-

zando a alinear sus operaciones con **los objetivos del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB)**.

La Unión para el BioComercio Ético (Union for Ethical BioTrade) (UEBT) es una asociación sin fines de lucro que promueve “Sourcing with Respect” (Aprovisionándose con Respeto) de ingredientes que provienen de la biodiversidad. Los Miembros Comerciales se comprometen a garantizar, gradualmente, que sus prácticas de aprovisionamiento promuevan la conservación de la biodiversidad, respeten el conocimiento tradicional y garanticen una distribución equitativa de los beneficios a lo largo de toda la cadena de aprovisionamiento. Este compromiso se mide mediante la implementación del Estándar de BioComercio Ético en sus prácticas de negocios.

Los **Miembros Comerciales de la UEBT** usan el Estándar de BioComercio Ético como base para sus prácticas de aprovisionamiento de ingredientes provenientes de la biodiversidad. Estos crean sistemas de gestión de la biodiversidad que impulsan la implementación del Estándar de BioComercio Ético en sus propias operaciones, así como en todas sus cadenas de aprovisionamiento. Los Miembros Comerciales elaboran planes de trabajo y presentan informes, anualmente, acerca de su implementación. Este compromiso de los Miembros Comerciales se verifica externamente, a través de auditorías periódicas de los sistemas de gestión de la biodiversidad y de su implementación efectiva en las cadenas de aprovisionamiento.

I. ALCANCE

1. El Estándar de BioComercio Ético se aplica a todos los ingredientes naturales de la cartera de la organización

El Estándar de BioComercio Ético de la UEBT se aplica a **todos los ingredientes naturales de la cartera de la organización**. En lo que concierne a los miembros de la UEBT, un ingrediente natural es un ingrediente que proviene de plantas o animales o que incluye insumos animales o vegetales, incluso si dichos insumos han sido considerablemente procesados. Dichos ingredientes naturales pueden provenir de la recolección en estado silvestre o de cultivos. El estándar está concebido, en particular, para su aplicación a ingredientes naturales usados en los sectores de cosméticos, alimentos y farmacéuticos, pero también puede ser pertinente para otros sectores que utilizan ingredientes naturales.

Tal como se señala en las Condiciones y Obligaciones de Membresía de la UEBT, los miembros se comprometen a aplicar, a largo plazo, el Estándar de BioComercio Ético a la totalidad de su cartera de ingredientes naturales. A fin de lograr esto, los Miembros Comerciales adoptan un **método basado en riesgos y escalonado**. Los ingredientes se priorizan de acuerdo al nivel de conocimiento que los Miembros Comerciales tienen de sus cadenas de aprovisionamiento en cuanto a temas relacionados con el BioComercio Ético.

A fin de ayudar a los Miembros Comerciales de la UEBT a instaurar este método basado en riesgos y escalonado, la Secretaría de la UEBT ha elaborado un instrumento que ayuda a la priorización de su cartera de ingredientes, el cual se denomina Evaluación de la Cartera de Ingredientes (*Ingredient Portfolio Assessment*, su sigla en inglés). Una vez realizada esta priorización, los Miembros Comerciales definen **objetivos de mediano a largo plazo para el Aprovisionamiento para el BioComercio Ético**, que serán públicos y que establecen objetivos tangibles y medibles respecto al avance que prevén lograr en sus cadenas de aprovisionamiento en lo que se refiere al BioComercio Ético.

2. El estándar de BioComercio Ético sienta las bases para las Condiciones y Obligaciones de Membresía de la UEBT

El Estándar de BioComercio Ético de la UEBT se usa como punto de referencia principal para definir las Condiciones y Obligaciones de Membresía de la UEBT. Los Miembros Comerciales deben diseñar un **Sistema de Gestión de la Biodiversidad** para el logro de objetivos de Aprovisionamiento para el BioComercio Ético. Al igual que un sistema de Garantía de Calidad o un sistema de BPF (Buenas Prácticas de Fabricación), este consiste en un conjunto de procedimientos que, al ser aplicados, garantizarán que la biodiversidad se utilice de modo que se promueva la conservación, el uso sostenible y la distribución equitativa de beneficios, tal y como se define en el Estándar de BioComercio Ético.

A fin de convertirse en **Miembro Comercial Provisional** de la UEBT, una organización debe comprobar el cumplimiento, verificado externamente, de dichos *Indicadores de Ingreso*, además de cumplir las Condiciones y Obligaciones de Membresía de la UEBT, y los procedimientos pertinentes de la UEBT (ej. PRO10. Proceso de postulación para convertirse en Miembro Comercial).

La UEBT utiliza una combinación de autoevaluación y verificación externa, por entidades de verificación independientes y con base en el Estándar de BioComercio Ético, **para evaluar el cumplimiento de las Condiciones y Obligaciones de Membresía de la UEBT**. Las auditorías independientes se efectúan cada tres años y se enfocan, principalmente, en establecer si los procedimientos exigidos se han instaurado y si se están aplicando, y si los mismos se han traducido en prácticas de BioComercio Ético a nivel de campo.

3. El Estándar de BioComercio Ético se aplica en distintas etapas de la cadena de aprovisionamiento

El Estándar de BioComercio Ético se puede aplicar a distintas etapas de la cadena de aprovisionamiento, incluidas marcas, empresas procesadoras y productores. Los criterios e indicadores del estándar están redactados de modo que se garantice su pertinencia y utilidad para distintos tipos de organizaciones. Se han elaborado guías de interpretación para orientar a los Miembros Comerciales y auditores independientes en la aplicación del Estándar de BioComercio Ético de acuerdo a la índole y el trabajo que realiza la organización.

Los Miembros Comerciales de la UEBT son responsables de la buena implementación del Estándar de BioComercio Ético mediante sus Sistemas de Gestión de la Biodiversidad y en todas sus cadenas de aprovisionamiento. Dicha implementación deberá efectuarse con el apoyo y la colaboración de los actores (es decir, proveedores y clientes) que participen de sus cadenas de aprovisionamiento.

Si bien un Miembro Comercial de la UEBT podrá tercerizar una parte de las fases de producción relacionadas con el uso de ingredientes naturales, este seguirá siendo responsable de garantizar la implementación de los indicadores pertinentes, de acuerdo a la actividad específica que se ha tercerizado.

4. Aspectos adicionales

Los siguientes puntos son importantes, también, para entender el Estándar de BioComercio Ético:

- Los **Principios** del Estándar de BioComercio Ético describen los temas principales que deben tomarse en cuenta en las prácticas de BioComercio Ético.
- Los **Criterios** reflejan los objetivos que los Miembros Comerciales de la UEBT deben

alcanzar, mientras que los **Indicadores** definen los medios o pasos que el Miembro Comercial debe dar para lograr dichos objetivos.

- Cuando un indicador sólo se aplica a una situación específica, por ejemplo, la recolección en estado silvestre o actividades de investigación y desarrollo, etc., esto se menciona, expresamente, en el indicador. Si no existe dicha mención, el indicador es aplicable a todas las operaciones.

II. REFERENCIAS NORMATIVAS

Los siguientes documentos de referencia son indispensables para la aplicación del Estándar de BioComercio Ético.

Clasificación recomendada por la OMS para la clasificación de plaguicidas por riesgo y lineamientos para la clasificación. 2009

http://www.who.int/ipcs/publications/pesticides_hazard/en/

Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)

<http://www.cbd.int/>

Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES)

<http://www.cites.org/>

Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo:

<http://www.ilo.org/ilolex/english/convdisp1.htm>

ILO C26 Convenio sobre salario mínimo-reparación de maquinaria, 1928

ILO C29 Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930

ILO C87 Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicalización, 1948

ILO C95 Convenio sobre la protección de salarios, 1949

ILO C98 Convenio sobre el derecho de sindicalización y de negociación colectiva, 1949

ILO C100 Convenio sobre remuneración equitativa 1951

ILO C105 Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957

ILO C111 Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958

ILO C131 Convenio para la fijación del salario mínimo, 1970

ILO C138 Convenio sobre la edad mínima, 1973

ILO C155 Convenio sobre seguridad y salud ocupacional, 1981

ILO C169 Convenio sobre los pueblos indígenas y tribales, 1989

ILO C182 Convenio sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, 1999

Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, 2001

<http://www.pops.int>

Convenio de las Naciones Unidas sobre contratos para la venta internacional mercancías, 1980

<http://www.uncitral.org/pdf/english/texts/sales/cisq/CISG.pdf>

Convenio de las Naciones Unidas contra el crimen internacional organizado y sus protocolos, 2000

http://www.unodc.org/pdf/crime/a_res_55/res5525e.pdf

Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento informado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos en el comercio internacional, 2004

<http://www.pic.int>

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007,

<http://daccess-ods.un.org/TMP/6192954.html>

Lista roja de la UICN

<http://www.iucnredlist.org/>

Lineamientos de OECD para Empresas Multinacionales, 2000

<http://www.oecd.org/dataoecd/56/36/1922428.pdf>

STD01 – Estándar de BioComercio Ético – 2012-04-11

Protocolo de Nagoya. Convenio sobre Diversidad Biológica, 2010
<http://www.cbd.int/abs/>

III. OTRAS REFERENCIAS

Los siguientes documentos de referencia pueden servir como ayuda para la aplicación del Estándar de BioComercio Ético:

ISO 14001

http://www.iso.org/iso/iso_14000_essentials

ISO 26000

http://www.iso.org/iso/social_responsibility

Lineamientos de Bonn sobre acceso a recursos genéticos y distribución justa y equitativa de beneficios derivados de su utilización. Convenio sobre Diversidad Biológica, 2000

<http://www.cbd.int/doc/publications/cbd-bonn-gdls-en.pdf>

Pacto Mundial de Naciones Unidas

<http://www.unglobalcompact.org/AboutTheGC/TheTenPrinciples/index.html>

Protocolo de Cartagena sobre bio-seguridad. Convenio sobre Diversidad Biológica, 2000

<http://bch.cbd.int/protocol/>

UEBT GOV25 – Obligaciones y Condiciones de Membresía para los Miembros Comerciales

<http://www.ethicalbiotrader.org/resources/>

UEBT POL14 – Principios de la UEBT sobre patentes y biodiversidad

<http://www.ethicalbiotrader.org/resources/>

UEBT PRO10 – Proceso de postulación a Miembro Comercial

UEBT PRO30 - Procedimiento para atender reclamos de conducta que incongruente con las prácticas de aprovisionamiento ético

IV. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

En lo que se refiere al presente estándar, se aplican las siguientes definiciones.

Cabe señalar que las siguientes palabras no aparecen resaltadas en el estándar, por lo que se deberá leer esta sección cuidadosamente a fin de saber el significado de las mismas que usa la UEBT.

Acceso y distribución de beneficios: en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), este término se refiere al sistema para el acceso a recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización estos recursos, sobre la base del consentimiento fundamentado previo y de condiciones mutuamente convenidas. En muchas de las leyes y normativas en las que se implementa el CDB, así como en el Estándar de BioComercio Ético, los requisitos de acceso y distribución de beneficios se extienden, de manera más amplia, a la investigación y el desarrollo basados en la biodiversidad, así como a aplicaciones posteriores y actividades de comercialización.

Actividades de aprovisionamiento: todas las actividades, a lo largo de la cadena productiva que están relacionadas con el aprovisionamiento.

Actores: personas y organizaciones que participan en cadenas de aprovisionamiento de BioComercio Ético, es decir, productores, campesinos, consumidores, etc.

Alojamiento: albergue seguro y localmente aceptable, acceso a alimentos y bebidas.

Aprovisionamiento: proceso de compra, cultivo o recolección de ingredientes naturales y de las especies de las que estos se derivan.

Agroquímicos: productos químicos usados en la agricultura tales como fertilizantes, insecticidas, herbicidas, fungicidas, hormonas y otros insumos. (Diccionario Oxford)

Área protegida: espacio geográfico claramente definido, asignado y gestionado, por medios jurídicos u otros medios efectivos, para lograr la conservación de la naturaleza a largo plazo con los servicios ecológicos y valores culturales concomitantes (UICN – Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – definición de Patrimonio Mundial¹)

Área productiva: lugar utilizado por la organización para la recolección o el cultivo de ingredientes naturales. (UEBT 2007)

Áreas de aprovisionamiento: áreas en las que las especies aprovisionadas son cultivadas o recolectadas.

Biodiversidad: véase la definición de diversidad biológica

Cadena de aprovisionamiento: sistema de organizaciones, personas, tecnología, actividades, información y recursos involucrados en el desplazamiento de un producto o servicio desde el proveedor hasta el consumidor. Las actividades de la cadena de suministro transforman recursos naturales, materias primas y componentes en un producto acabado que se entrega al consumidor final.

Cartera de ingredientes naturales: cartera de los ingredientes naturales que la organización abastece y trabaja con.

Ciclos naturales: ciclos de nutrientes y minerales resultantes de las interacciones entre suelos, agua, plantas y animales y sus taxones en los ecosistemas naturales que afectan a la productividad de un lugar dado. (Adaptado de los Principios y Criterios para el Manejo Forestal del FSC – Forest Stewardship Council, 1996)

¹ <http://data.iucn.org/dbtw-wpd/edocs/PAPS-016.pdf>

Comprador: organizaciones que compran productos de BioComercio Ético a lo largo de la cadena de aprovisionamiento a excepción de organizaciones productoras (de acuerdo a la definición de productor que se ofrece abajo). (UEBT 2007)

Comunidades locales: población humana de un área ecológica precisa que depende directamente de su biodiversidad y de los bienes y servicios derivados del ecosistema para todo o parte de su sustento y que han desarrollado o adquirido conocimientos tradicionales como resultado de dicha dependencia, incluidos campesinos, pescadores, pastores, habitantes del bosque y otros. (Adaptado de Protección del Conocimiento Tradicional y el Patrimonio Cultural – el Concepto de “Patrimonio Bio-cultural Colectivo”²)

Comunidades indígenas: pueblos que son tribales o se consideran indígenas debido a su descendencia de poblaciones originarias cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los diferencian de otros sectores de la sociedad nacional y cuyo estatus está regulado, total o parcialmente, por sus propias costumbres o tradiciones o por leyes y normativas especiales. (Adaptado de Organización Internacional de Trabajo – OIT 169)

Condiciones mutuamente convenidas: condiciones para el acceso a recursos biológicos y conocimiento tradicional relacionado con estos, y la distribución de los beneficios resultantes, establecidos entre el usuario y los proveedores de dichos recursos, incluidos entidades gubernamentales, grupos, comunidades o personas indígenas y locales con derechos pertinentes y reconocidos (Convenio sobre Diversidad Biológica – CDB, 1992).

Consentimiento fundamentado previo: autorización de los proveedores de recursos biológicos y del conocimiento tradicional relacionado con estos, incluidos entidades gubernamentales, grupos, comunidades o personas indígenas y locales con derechos pertinentes y reconocidos, para el acceso destinado a investigación y desarrollo, otorgada sin coerción, previamente al inicio de actividades, y sobre la base del entendimiento de toda la gama de temas e impactos potenciales. (Adaptado de los principios del CDB).

Conocimiento tradicional: conocimiento, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que representan los estilos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica. (CDB)

Criterio: medio para determinar si se ha cumplido un Principio. (FSC, Principios y Criterios para el Manejo Forestal, 1996)

Derecho consuetudinario: principios o sistemas localmente reconocidos que gobiernan u orientan, internamente, aspectos de las vidas y actividades de las comunidades indígenas o locales. En general, estos definen los derechos y las responsabilidades de los miembros de la comunidad sobre aspectos tales como el uso de y el acceso a recursos naturales, los derechos y obligaciones relacionados con la tierra, la herencia y la propiedad, la manutención del patrimonio cultural, y los sistemas de conocimientos. (Adaptado de la OMPI - Organización Mundial de la Propiedad Intelectual)

Distribución justa y equitativa de beneficios: medidas adoptadas para asegurar que los beneficios que surgen de la utilización de la biodiversidad y el conocimiento tradicional asociado, así como de las aplicaciones y comercialización subsiguientes, se comparten en forma justa y equitativa con todas las organizaciones o comunidades que han sido identificados como contribuyentes a la gestión de los recursos, y al proceso científico y/o comercial (referencia al criterio 3.2).

Diversidad biológica: variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre

² IIED (International Institute for Environment and Development): <http://pubs.iied.org/pdfs/G01067.pdf>

las especies y de los ecosistemas. (CDB, 1992)

Ecosistema: complejo dinámico de componentes (es decir, comunidades vegetales, animales y de microorganismos) y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional. (Adaptado del CDB, 1992)

Ecosistema prístino: ecosistema que se encuentra en su condición original y no ha sido alterado por el ser humano.

Enfoque escalonado y basado en riesgo: enfoque gradual para alcanzar el cumplimiento de la Norma del BioComercio Ético dando prioridad a los ingredientes que plantean el mayor riesgo para el aprovisionamiento ético de la biodiversidad como se define en esta norma. (UEBT, 2012)

Especie: grupo de organismos capaces de cruzarse libremente entre sí pero no con miembros de otra especie. (WCMC - World Conservation Monitoring Centre)

Especie en peligro: especie que enfrenta un alto riesgo de extinción en estado silvestre y que está listada en la lista roja de la UICN, la legislación nacional y/o CITES.

Especie foránea: (también conocido como especie exótica) una especie, subespecie o taxón menor, introducido fuera de su distribución natural anterior o actual; incluye cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de dichas especies que podrían sobrevivir y reproducirse posteriormente. (Convenio sobre Diversidad Biológica, 1992)

Especie foránea invasora: (también conocido como especie exótica invasora) especie foránea que se establece en un ecosistema o hábitat natural o semi-natural, que es un agente de cambio y que amenaza a la diversidad biológica nativa. (UICN)

Especie nativa: especie, subespecie o taxón inferior presente dentro de su área natural de distribución (anterior o presente) y potencial de dispersión (es decir, dentro del área de distribución que ocupa naturalmente o podrían ocupar sin introducción o cuidado, directo o indirecto, del ser humano). (UICN Directrices para la prevención de la pérdida de biodiversidad causada por especies foráneas invasoras)

Especie silvestre: organismos cautivos o silvestres que no han sido reproducidos para alterar su estado nativo. (WCMC)

Especies aprovechadas: especies que son cultivadas o recolectadas para el aprovisionamiento.

Gestión adaptativa: proceso sistemático para la mejora constante de políticas y prácticas mediante el aprendizaje de los resultados de políticas y prácticas previamente empleadas.

Hábitat: lugar o tipo de ambiente en el que existen naturalmente un organismo o una población. (CDB, 1992)

Impacto ambiental: cualquier cambio del ambiente, ya sea adverso o benéfico, derivado total o parcialmente de las actividades, los productos o servicios de una organización. (Organización Internacional para la Estandarización – ISO 14001:2004)

Indicador: parámetro cuantitativo o cualitativo que puede ser evaluado respecto a un criterio. (Fundación Tropenbos, 1996. Marco Jerárquico)

Ingrediente natural: en lo que concierne a las Condiciones y Obligaciones de Membresía de la UEBT, un ingrediente que proviene de plantas o animales o que incluye insumos animales o vegetales, incluso si dichos insumos han sido considerablemente procesados.

Interacción biológica: interacciones entre organismos de una comunidad. En el mundo natural no existen organismos en aislamiento absoluto y, por ende, cada organismo debe interactuar con el ambiente y con otros organismos.

Investigación y desarrollo: serie de análisis, ensayos y otras actividades de investigación y desarrollo efectuadas con la intención de identificar propiedades nuevas y útiles de partes o extractos de plantas o animales, cuando dichos descubrimientos pueden considerarse nuevos, suponer un paso de invención y estar sujetos a aplicación industrial.

Introducción: significa el desplazamiento, por parte de un agente humano, de una especie, subespecie o taxón inferior (incluidos cualquier parte, gametos o propágulos que podrían sobrevivir y reproducirse posteriormente) fuera de su área natural de distribución (anterior o presente). Este desplazamiento puede ser dentro de un país o entre países. (UICN)

Miembro Comercial de la UEBT: miembro que está directa involucrado en la cadena de aprovisionamiento de BioComercio Ético de bienes y servicios (ej. organizaciones productoras/recolectoras, empresas procesadoras, comercializadores, empresas manufactureras, marcas, consorcios de empresas comercializadoras, instituciones de investigación, etc.).

Miembro Comercial Provisional de la UEBT: organización que se encuentra en proceso de convertirse en Miembro Comercial y que cumple los Indicadores de Ingreso como uno de los primeros pasos de dicho proceso.

Objetivos de aprovisionamiento para el BioComercio Ético: objetivos específicos enfocados en el alineamiento gradual de las prácticas de aprovisionamiento ético de un Miembro Comercial de la UEBT con las Condiciones y Obligaciones de Membresía de la UEBT. (UEBT, 2012)

Organismos modificados genéticamente: organismo que ha sido transformado mediante la inserción de uno o más transgenes. (FAO – Organización para la Alimentación y la Agricultura. Biotecnología en los Alimentos y la Agricultura³)

Organización: entidad responsable de la aplicación gradual del Estándar de BioComercio Ético mediante su sistema de gestión y sus cadenas de aprovisionamiento.

Pre-financiamiento: anticipo de financiamiento entregado mediante un contrato suscrito con los compradores. (Estándar FLO)

Principio: regla o elemento esencial. (FSC, Principios y Criterios para Manejo Forestal, 1996)

Productor: organización que controla totalmente una de sus cadenas de aprovisionamiento hasta el lugar de extracción y que tiene la responsabilidad de implementar un sistema de gestión en el terreno que garantice la aplicación de métodos de producción acordes con los requisitos del Estándar de BioComercio Ético. (UEBT, 2011)

Nota: un productor puede ser solo productor o, también, puede ser comprador de otra materia prima. Su sistema de gestión deberá adaptarse correspondientemente, para lograr la conformidad con el estándar.

Proveedor: organización, persona, etc. que provee artículos que las personas desean o necesitan, sobre todo durante un periodo prolongado de tiempo.

Recolectores: personas que recolectan plantas, animales o partes de estos, ya sea como trabajo o en virtud de una relación comercial con un comprador.

Recursos biológicos: recursos que incluyen recursos genéticos, organismos o partes de estos, poblaciones, o cualquier otro componente biótico de los ecosistemas de valor o utilidad real o potencial para la humanidad. (CDB, 1992)

Recursos genéticos: material genético de valor actual o potencial. (CDB, 1992)

³ <http://www.fao.org/biotech/>

Seguridad alimentaria: cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a alimentos suficientes, seguros y nutritivos para satisfacer sus necesidades y preferencias alimentarias para tener una vida activa y saludable. (Adaptado de la Cumbre Mundial sobre Alimentos de 1996)

Sistema de gestión: sistema que contiene conjunto de políticas, procedimientos y buenas prácticas para lograr objetivos definidos por la organización.

Sistema de Gestión de la Biodiversidad: conjunto de políticas, procedimientos y prácticas concebido para la implementación del Estándar de BioComercio Ético y las Obligaciones de Membresía de la UEET a nivel de la organización miembro y sus cadenas de aprovisionamiento de ingredientes naturales. (UEET, 2012)

Salario digno: salario pagado por hora (cuando se calcula en función de un mes de trabajo estándar) que satisface las necesidades básicas de los trabajadores y de sus familias y que provee ciertos ingresos discrecionales. (Adaptado de Fair Wear Foundation)

Tasa de regeneración: tasa de renovación de una especie.

Tenencia de la tierra: reglas, sean estas jurídicas o consuetudinarias, que determinan cómo se asignan los derechos de propiedad de la tierra dentro de las sociedades. Estas definen como se otorga el acceso al derecho de uso, control y transferencia de la tierra, así como las responsabilidades y restricciones concomitantes. (Adaptado de FAO⁴)

Tierras y territorios indígenas: tierras, territorios y recursos que los pueblos indígenas poseen, o que de una u otra forma han ocupado o adquirido. (Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Artículo 26, 2007)

Transferencia de tecnología: proceso de transferencia de destrezas, conocimiento, tecnologías, métodos de manufactura, muestras de manufactura e instalaciones para garantizar que los avances científicos y tecnológicos sean accesibles a una mayor cantidad de usuarios que podrán desarrollar más y explotar la tecnología en nuevos productos, procesos, aplicaciones, materiales o servicios.

Trazabilidad: capacidad para identificar y determinar el historial, la distribución, ubicación y aplicación de productos, piezas y materiales. Un sistema de trazabilidad registra y sigue el rastro de productos, piezas y materiales que provienen de los proveedores y son procesados y, por último, distribuidos como productos finales. (ISO)

⁴ <http://www.fao.org/docrep/005/y4307e/y4307e05.htm>

V. ESTÁNDAR DE BIOCOMERCIO ÉTICO – V.2012

1 Conservación de la biodiversidad

1.1 Se deben mantener o restaurar las características de los ecosistemas en los que se efectúan actividades de aprovisionamiento.

- 1.1.1 La organización ha identificado estos ecosistemas.
- 1.1.2 La organización ha identificado amenazas a la conservación de la biodiversidad en estos ecosistemas, relacionadas o no con sus actividades de aprovisionamiento.
- 1.1.3 La organización ha identificado iniciativas (locales, nacionales o internacionales) que abordan las amenazas identificadas en 1.1.2.
- 1.1.4 La organización contribuye a abordar estas amenazas ya sea mediante iniciativas propias o participando en las iniciativas identificadas en 1.1.3.

1.2 Las actividades de aprovisionamiento deben conservar y restaurar la biodiversidad.

- 1.2.1 Indicador de Ingreso: la organización no lleva a cabo actividades de conversión de ecosistemas prístinos.
- 1.2.2 La organización identifica los impactos de sus actividades de aprovechamiento en la biodiversidad de las áreas de aprovisionamiento.
- 1.2.3 La organización toma medidas para evitar o mitigar los impactos identificados en 1.2.2.
- 1.2.4 Las actividades de aprovisionamiento de la organización no introducen o causan la introducción de especies exóticas invasoras.
- 1.2.5 Las actividades de aprovisionamiento de la organización no introducen o causan la introducción de OMG (Organismos Modificados Genéticamente).
- 1.2.6 Existen medidas para la conservación o restauración de los hábitats de las especies en peligro en las áreas de aprovisionamiento.
- 1.2.7 La organización, mediante sus actividades de aprovisionamiento, promueve activamente prácticas de restauración de la biodiversidad en las áreas de aprovisionamiento.
- 1.2.8 La organización procura aprovisionarse de ingredientes naturales en sus áreas de distribución nativa.

1.3 Las actividades de aprovisionamiento deben estar alineadas con estrategias, planes o programas para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad aplicables a las áreas de aprovisionamiento.

- 1.3.1 La organización ha identificado dichas estrategias, planes o programas.
- 1.3.2 Las actividades de aprovisionamiento de la organización no contravienen y, en cambio, contribuyen a la implementación de las estrategias, planes y programas identificados en 1.3.1.

2 Uso sostenible de la biodiversidad

2.1 El aprovisionamiento de las especies debe estar respaldado por documentos de gestión que aborden, entre otros temas: tasas de aprovechamiento, sistemas de monitoreo, índices de productividad y tasas de regeneración.

- 2.1.1 Las áreas de recolección en estado silvestre o cultivo están claramente definidas.
- 2.1.2 La recolección en estado silvestre o el cultivo se efectúan sobre la base de las autorizaciones correspondientes.
- 2.1.3 La organización cuenta con una lista actualizada de proveedores, productores y recolectores.
- 2.1.4 Se dispone de información acerca de la tasa de regeneración de la especie aprovechada y, en el caso de la recolección en estado silvestre, del nivel de sus poblaciones en las áreas de aprovisionamiento.
- 2.1.5 Las actividades de aprovisionamiento de la organización garantizan que las tasas de aprovechamiento y las tasas de regeneración son sostenibles a largo plazo.
- 2.1.6 Existe un sistema de monitoreo que permite el ajuste continuo de las prácticas de recolección o cultivo (tasas de aprovechamiento, técnicas de recolección, prácticas agrícolas) con el fin de garantizar una gestión adaptativa de las especies aprovechadas.

2.2 Se debe capacitar a los empleados, proveedores y recolectores dedicados a actividades de aprovisionamiento acerca de la implementación de buenas prácticas de recolección, cultivo y garantía de calidad.

- 2.2.1. Existe un esquema de capacitación de empleados, proveedores y recolectores.
- 2.2.2 Se capacita a los empleados, proveedores y recolectores sobre las buenas prácticas mencionadas en 2.2.
- 2.2.3 Los empleados, proveedores y recolectores implementan las buenas prácticas sobre las cuales recibieron capacitación.

2.3 Los programas de compra deben organizarse de acuerdo a las existencias de las especies aprovechadas o a las épocas de aprovechamiento.

- 2.3.1 En los programas de compra de la organización se reconoce la época de aprovechamiento, las tasas de aprovechamiento, los ciclos fenológicos de las plantas y otras buenas prácticas conforme a lo indicado en los documentos de gestión (en el punto 2.1).

2.4 Se deben implementar mecanismos adecuados para evitar o mitigar el impacto ambiental negativo.

- 2.4.1 Las actividades de aprovisionamiento de la organización no introducen o causan la introducción de agroquímicos en ecosistemas prístinos.
- 2.4.2 Indicador de Ingreso: la organización no usa agroquímicos:
 - prohibidos por el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP),
 - que corresponden a las categorías I y II de la OMS

- o que están listados en el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento informado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos en el comercio internacional
 - o que están prohibidos en los países correspondientes en donde se realizan las operaciones.
- 2.4.3 La organización respeta las tasas máximas de utilización de agroquímicos que recomienda la OMS.
- 2.4.4 La organización cuenta con un plan para reducir el uso de agroquímicos y dar prioridad a alternativas aprobadas conforme a las prácticas de agricultura orgánica.
- 2.4.5 Se dispone de un registro de los agroquímicos utilizados en las áreas de aprovisionamiento, el cual contiene, al menos, el nombre de dichos agentes químicos (no el nombre comercial del producto).
- 2.4.6 Se identifican los impactos negativos de las actividades de aprovisionamiento en la calidad del aire y se cuenta con y se implementan prácticas específicas para evitar o mitigar dichos impactos.
- 2.4.7 Se identifican los impactos negativos de las actividades de aprovisionamiento en los recursos hídricos y se cuenta con y se implementan mecanismos para evitar o mitigar dichos impactos.
- 2.4.8 Se identifican los impactos negativos de las actividades de aprovisionamiento en la calidad del suelo y se cuenta con y se implementan mecanismos para evitar o mitigar dichos impactos.
- 2.4.9 Existen mecanismos para minimizar el desecho de materia prima en las distintas etapas de producción.
- 2.4.10 Existen medidas para la gestión de los desechos derivados de las prácticas productivas, incluidas actividades de reutilización y reciclaje.
- 2.4.11 La eliminación final de desechos garantiza la reducción de riesgos de contaminación, prestando especial atención a las masas de agua, si fuese necesario mediante una Evaluación de Impacto Ambiental.

3 Distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de la biodiversidad

3.1 Las negociaciones relacionadas con el aprovisionamiento de productos derivados de la biodiversidad deben ser transparentes y basarse en el diálogo y la confianza.

- 3.1.1 Las negociaciones toman en cuenta el derecho consuetudinario y las prácticas locales.
- 3.1.2 La información usada en las negociaciones es transparente, completa y accesible para las partes involucradas, de modo que conlleve al entendimiento de los temas.
- 3.1.3 Las partes involucradas en las negociaciones tienen poder de decisión para participar activamente en las negociaciones.

3.1.4 Se documenta el método y los resultados de las negociaciones, tomando en cuenta las circunstancias y prácticas locales.

3.2 La organización debe pagar precios equitativos por los ingredientes naturales que adquiera.

3.2.1 Las negociaciones sobre precios se efectúan conforme a los métodos señalados en el Criterio 3.1

3.2.2 Los precios se basan en cálculos de costo que toman en cuenta la implementación de requisitos de conservación, uso sostenible, sociales y otros requisitos indicados en este estándar, así como el margen de ganancia.

3.2.3 Los precios se revisan periódicamente.

3.2.4 La fijación de precios es independiente de la fijación de otros beneficios considerados en el Criterio 3.3.

3.2.5 Si se solicita y justifica, se dispone de pre-financiamiento para los productores a cuenta de parte del valor del contrato.

3.3 La organización deberá contribuir a las metas de desarrollo local sostenible en las áreas de aprovisionamiento, conforme a lo definido por los productores y sus comunidades locales.

3.3.1 Se consulta a los productores y sus comunidades locales a fin de conocer sus metas de desarrollo local sostenible.

3.3.2 La organización promueve el empleo y trabajo en las áreas de aprovisionamiento y da prioridad a la contratación de los habitantes de la zona.

3.3.3 La organización establece y gestiona sus actividades de modo que se creen alianzas a largo plazo.

3.3.4 La organización contribuye a actividades que promueven el desarrollo sostenible a nivel de los productores.

3.3.5 La organización trabaja para fortalecer las capacidades de los productores y sus comunidades locales, en el contexto de sus actividades de aprovisionamiento, sobre temas tales como estructuras organizativas, gestión de recursos naturales, y aptitudes técnicas y comerciales, conforme se señala hasta el punto 3.3.1.

3.3.6 La organización promueve el valor agregado a nivel local, dentro del contexto de sus actividades de aprovisionamiento.

3.3.7 La organización documenta las consultas y actividades realizadas conforme a este criterio.

3.4 Se deben reconocer las prácticas tradicionales relacionadas con el aprovisionamiento de especies e ingredientes.

3.4.1 La organización cuenta con información sobre las prácticas tradicionales relacionadas con el aprovisionamiento de especies e ingredientes.

3.4.2 La organización toma medidas para preservar y restaurar las prácticas tradicionales relacionadas con el aprovisionamiento de especies e ingredientes que promueven la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad.

3.4.3 La organización utiliza o se refiere a estas prácticas tradicionales en las actividades de aprovisionamiento sólo con la autorización y participación de los productores y sus comunidades locales, y con una remuneración adecuada.

3.5 La organización deberá cumplir los requisitos legislativos o normativos sobre el acceso a la biodiversidad y al conocimiento tradicional relacionado para la investigación y el desarrollo y sobre la distribución de los beneficios resultantes.

3.5.1 La organización conoce los conceptos y principios de acceso y distribución de beneficios y las posibles implicaciones legales de sus actividades.

3.5.2 La organización cuenta con información sobre los requisitos legislativos o normativos aplicables a sus actividades, incluidas las actividades de investigación y desarrollo sobre biodiversidad y conocimiento tradicional relacionado.

3.5.3 La organización toma medidas para el cumplimiento de estos requisitos legislativos o normativos.

3.6 En lo que concierne a actividades de investigación y desarrollo, incluso si no existiesen requisitos legislativos o normativos sobre acceso a la biodiversidad y al conocimiento tradicional relacionado, dicho acceso estará sujeto al consentimiento fundamentado previo y se basará en condiciones mutuamente convenidas.

3.6.1 Las negociaciones relacionadas con acceso a la biodiversidad y al conocimiento tradicional relacionado son transparentes y se basan en el diálogo y la confianza, tal como se define en el Criterio 3.1 del presente estándar.

3.6.2 La organización ha identificado entidades gubernamentales, grupos, comunidades o personas indígenas y locales con derechos reconocidos sobre la biodiversidad y el conocimiento tradicional relacionado pertinentes.

3.6.3 La organización toma medidas para contactar a dichas entidades, grupos, comunidades o personas, suministrando información y oportunidades para su participación efectiva en las negociaciones.

3.6.4 Las negociaciones sobre consentimiento fundamentado previo y condiciones mutuamente convenidas toman en cuenta temas tales como los usos previstos y permitidos de la biodiversidad y el conocimiento relacionado, reconocimiento de su origen, posible uso de los derechos de propiedad intelectual, salvaguardas en caso de participación de terceros, y compromisos para la determinación y distribución de beneficios.

3.6.5 Si se usa conocimiento tradicional en actividades de investigación y comerciales, dichos usos respetan los derechos de los propietarios del conocimiento tradicional, toman en cuenta sus preocupaciones éticas y culturales, y permiten la continuidad del uso consuetudinario del conocimiento tradicional.

3.6.6 La organización identifica y aborda alegatos de acceso a la biodiversidad y al conocimiento tradicional relacionado sin consentimiento fundamentado previo o condiciones mutuamente convenidas,

conforme a lo indicado en PRO30 – Procedimiento para abordar reclamos de conducta incongruente con las prácticas de aprovisionamiento ético.

3.7 En lo que concierne a actividades de investigación y desarrollo, incluso si no existiesen requisitos legislativos o normativos sobre la distribución de beneficios derivados del uso de la biodiversidad o el conocimiento tradicional relacionado, así como de su aplicación o comercialización posterior, los beneficios se deberán distribuir de manera justa y equitativa y sobre la base de condiciones mutuamente convenidas.

3.7.1 Las negociaciones relacionadas con la distribución de beneficios deben ser transparentes y basarse en el diálogo y la confianza, tal y como se define en el Criterio 3.1 del presente estándar.

3.7.2 La organización ha identificado entidades gubernamentales, grupos, comunidades o personas indígenas y locales que han contribuido a los procesos de investigación, desarrollo o comercialización.

3.7.3 La organización toma medidas para distribuir beneficios de manera justa y equitativa con estas entidades, grupos, comunidades o personas que han contribuido a los procesos de investigación, desarrollo o comercialización, sobre la base de condiciones mutuamente convenidas.

3.7.4 Para determinar los beneficios que se distribuirán, la organización toma en cuenta su contribución a los objetivos de desarrollo local sostenible, conforme se señala en el Criterio 3.3 del presente estándar.

3.7.5 Otros beneficios podrán incluir tasas de acceso; pagos por cada etapa; tasas especiales por pagar a fondos fiduciarios en apoyo de la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica; participación en los resultados de investigación y desarrollo; colaboración, cooperación y contribución en programas de investigación científica; y relaciones institucionales y profesionales.

3.7.6 La organización identifica y aborda inquietudes sobre la distribución de beneficios sobre la base de condiciones mutuamente convenidas.

3.8 Las patentes y otros derechos de propiedad intelectual deben usarse y hacer valer de manera que respalden los objetivos del CBD y del Estándar de BioComercio Ético.

3.8.1 La organización conoce los temas en torno al uso de protección de patente y la investigación y desarrollo sobre biodiversidad y conocimiento tradicional relacionado, y las posibles implicaciones legales de sus actividades.

3.8.2 Si la organización usa protección de patentes en relación con la investigación y desarrollo basada en la biodiversidad y conocimiento tradicional relacionado, esta cuenta con políticas sobre patentes y biodiversidad para garantizar que estas prácticas de patente apoyen los objetivos y las estipulaciones del CDB y del presente estándar.

- 3.8.3 Si la organización usa protección de patente en relación con la investigación y desarrollo basada en la biodiversidad y conocimiento tradicional relacionado, el proceso de aplicación y uso de patente toma en cuenta sus políticas sobre patentes y biodiversidad y los principios de la UEBT para patentes y biodiversidad⁵.

4 Sostenibilidad socio-económica (gestión productiva, financiera y de mercado)

4.1 La organización debe demostrar una gestión financiera sólida.

- 4.1.1 La organización cuenta con instrumentos de planificación económica que permiten el control de ingresos, gastos y utilidades, además de garantizar la generación de los informes financieros respectivos.
- 4.1.2 Se dispone de informes financieros y estos son verificados externamente conforme a los requisitos de las normativas nacionales.
- 4.1.3 La organización lleva a cabo planificación estratégica y empresarial periódica para garantizar su sostenibilidad financiera a largo plazo.

4.2 La organización debe integrar los requisitos del Estándar de BioComercio Ético a su sistema de gestión de calidad para operaciones y cadenas de aprovisionamiento.

- 4.2.1 La organización ha sistematizado la implementación del Estándar de BioComercio Ético mediante políticas, procedimientos y prácticas estandarizadas.
- 4.2.2 La organización mide el impacto de la implementación del Estándar de BioComercio Ético.
- 4.2.3 La organización monitorea el avance y emprende acciones correctivas si estas se requieren.

4.3 La organización debe contar con un sistema de gestión de calidad, de acuerdo a los requisitos del mercado.

- 4.3.1 La organización ha identificado sus mercados y los requisitos de calidad correspondientes.
- 4.3.2 La organización mantiene registros y la documentación correspondiente para el cumplimiento de los requisitos de calidad que establecen sus mercados.
- 4.3.3 Se efectúan trabajos para mejorar la calidad de los ingredientes naturales provisionados.

4.4 Debe existir un sistema de trazabilidad que identifique el origen de los ingredientes naturales.

- 4.4.1 La organización conoce y documenta el flujo de los ingredientes naturales que utiliza en sus propias operaciones.
- 4.4.2 La organización establece puntos críticos de control para monitorear la trazabilidad dentro de la misma organización y en sus cadenas de aprovisionamiento.

⁵ Ver otras referencias

5 Cumplimiento de la legislación nacional e internacional

5.1 La organización debe respetar los acuerdos internacionales relacionados con la biodiversidad, en particular el CDB, el Protocolo de Nagoya y CITES.

- 5.1.1 La organización demuestra tener conocimiento operativo de los principios de estos acuerdos.
- 5.1.2 No existe evidencia substancial de incumplimiento de los principios de estos acuerdos internacionales.

5.2 La organización debe respetar los requisitos normativos nacionales y locales relacionados con el uso y comercio de ingredientes naturales.

- 5.2.1 La organización demuestra tener conocimiento operativo de los requisitos normativos correspondientes relacionados con el uso y comercio de ingredientes naturales.
- 5.2.2 No existe evidencia substancial de incumplimiento de los requisitos normativos correspondientes relacionados con el uso y comercio de ingredientes naturales.

5.3 La organización debe pagar cobros, impuestos y otras recaudaciones exigidas por ley.

- 5.3.1 La organización mantiene registros de pago de estos cobros, impuestos y otras recaudaciones.
- 5.3.2 Los registros muestran que la organización paga dichas recaudaciones.

6 Respeto de los derechos de los actores que se dedican a actividades de BioComercio

6.1 La organización debe respetar los derechos humanos.

- 6.1.1 Indicador de Ingreso: La organización toma medidas para garantizar el respeto de los derechos humanos y no existe evidencia de violación de dichos derechos o de políticas o prácticas discriminatorias.
- 6.1.2 Indicador de Ingreso: la organización protege a la niñez mediante, al menos, el respeto de los convenios de la OIT sobre Edad Mínima (138) y sobre la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil (182).
- 6.1.3 La organización respeta los derechos del trabajador mediante, al menos, el respeto de los convenios de la OIT sobre Libertad Sindical y Protección del Derecho de Sindicalización (87), Y Derecho de Sindicalización y Negociación Colectiva (98).
- 6.1.4 Indicador de Ingreso: la organización evita transacciones inmorales en sus operaciones de negocios de acuerdo al Convenio de la ONU contra el Crimen Organizado Transnacional, Protocolo sobre Tráfico y Contrabando, las directrices de la OECD sobre empresas multinacionales, y el Convenio de la ONU sobre Contratos para la Venta de Bienes.

6.2 La organización, en el desarrollo de sus actividades de aprovisionamiento, debe respetar los derechos de las comunidades indígenas y locales, tal y como se indica en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio OIT 169 y la legislación nacional.

6.2.1 La organización, en el desarrollo de sus actividades de aprovisionamiento, respeta los derechos de las comunidades indígenas y locales a ser propietarias de tierras, territorios y recursos y a utilizarlos y controlarlos.

6.2.2 La organización, en el desarrollo de sus actividades de aprovisionamiento, respeta los derechos de las comunidades indígenas y locales a mantener, proteger y a tener acceso en forma privada a sus lugares religiosos y culturales.

6.2.3 La organización, en el desarrollo de sus actividades de aprovisionamiento, respeta los derechos de las comunidades indígenas y locales a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, incluido el conocimiento tradicional relacionado con la biodiversidad.

6.3 La organización debe brindar condiciones adecuadas de trabajo a sus empleados.

6.3.1 La organización paga sueldos acordes a las normativas nacionales y los convenios 95 (Protección salarial), 26 (Salario mínimo-Reparación de maquinaria), 131 (Fijación del salario mínimo) y 100 (Igualdad de remuneración) de la OIT, y procura pagar sueldos dignos.

6.3.2 La organización garantiza condiciones físicas adecuadas de trabajo para sus empleados, incluido lo estipulado en el Convenio 155 de la OIT (Convenio sobre seguridad y salud ocupacional).

6.3.3 La organización garantiza la seguridad social adecuada para sus empleados.

6.3.4 Dentro de lo posible y en los casos pertinentes, la organización contrata a sus empleados a largo plazo.

6.3.5 La organización ofrece programas de capacitación y desarrollo profesional a sus empleados.

6.3.6 Cuando las obligaciones laborales requieren la permanencia de los empleados lejos de su hogar, durante las noches, la organización les ofrece alojamiento.

6.4 La organización no debe amenazar la seguridad alimentaria local.

6.4.1 La organización identifica los impactos en la seguridad alimentaria local causados por las actividades de aprovisionamiento.

6.4.2 La organización toma medidas para eliminar sus impactos negativos en la seguridad alimentaria local.

7 Claridad respecto a la tenencia de la tierra, y al derecho de uso de y acceso a los recursos naturales

7.1 La organización debe usar el suelo para sus actividades de aprovisionamiento respetando los derechos establecidos.

7.1.1 La organización solicita o tiene derecho de uso del suelo y de los recursos naturales.

7.1.2 Se deben adoptar mecanismos de solución de conflictos en caso de disputas sobre derechos de uso del suelo.

7.2 La organización deberá tomar medidas para minimizar el uso ilegal, por terceros, de las áreas de aprovisionamiento que gestiona.

7.2.1 La organización denuncia el uso ilegal de las áreas de aprovisionamiento.

7.2.2 Se toman medidas para evitar el uso ilegal de las áreas de aprovisionamiento gestionadas por la organización.